



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N°

1201

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

08 MAR 2016

Visto el Expediente N° 00701-0101446-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación junto con la Subsecretaría de Financiamiento e Inversiones del Ministerio de la Producción consideran de fundamental importancia poner en marcha un Programa de Asistencia Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas Industriales, agropecuarias para la adquisición de maquinaria agrícola fabricada en nuestra Provincia de Santa Fe y a ciertas producciones pecuarias intensivas que utilicen un elevado contenido tecnológico para su producción y cuyos establecimientos operen en la Provincia de Santa Fe y así facilitar el acceso al crédito a los mismos, de manera que puedan desarrollarse nuevos emprendimientos, ampliar y/o mejorar su producción los existentes, así como también puedan crecer en infraestructura productiva;

Que la Secretaría de la PyME y Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio de Industria de la Nación, establece periódicamente los montos máximos de facturación de empresas, de los diferentes sectores para calificar como PyMEs;

Que las empresas productoras de bienes y servicios industriales, la fabricación de maquinaria agrícola y las actividades pecuarias intensivas desarrolladas con altos niveles de incorporación tecnológica (granjas porcinas, avícolas, tambos estabulados automatizados y piscicultura) son de vital importancia para el crecimiento económico de la Provincia, el agregado de valor en origen y su impacto positivo en la generación de empleo formal y en el entramado socio-regional en general donde se desarrollarán los proyectos, y que por lo tanto es fundamental brindarles y asegurarles una política de asistencia financiera que les permita continuar su desarrollo, estructurando líneas de crédito compatibles con sus regiones, con montos, plazos y tasas razonables para estos fines;

Que debido a la complejidad del escenario crediticio actual para dichos pequeños y medianos empresarios, en donde se presenta dificultoso acceder a fuentes de préstamos convenientes para el adecuado financiamiento del crecimiento de la producción, es necesario que la Provincia facilite este proceso para que los mismos puedan lograr condiciones similares a las que obtienen las grandes empresas, subsidiando o bonificando un porcentaje de la tasa de interés que deberían pagar, haciendo posible que continúen con su crecimiento productivo, aumenten su competitividad y permitan mejorar las condiciones socioeconómicas en las que se desenvuelve la economía de la provincia beneficiando a toda la población;

Que adquiere fundamental relevancia que en este proceso puedan ser convocadas la mayor cantidad posible de entidades financieras habilitadas por el Banco Central de la República Argentina que operan en el territorio provincial y pueda reunirse una masa crítica de fondos prestables que permitan el adecuado financiamiento de este nuevo programa,



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//2.-

fomentando la transparencia y la competencia entre las mismas, en pos de lograr una mayor y más conveniente oferta crediticia al servicio de la producción;

Que se ha expuesto las características de la convocatoria que se quiere implementar a las diferentes entidades bancarias que operan en la provincia, mediante reuniones personales, las entidades financieras han manifestado su interés en la iniciativa y han expresado su voluntad de participar en la misma;

Que se encuentra vigente el Decreto N° 0103/05 y sus modificatorios N°s 0468/06 y 1301/07, que establecen un procedimiento que deberá cumplirse en todos los programas de asistencia financiera a empresas en los cuales la provincia participe mediante la bonificación o subsidio de la tasa de interés;

Que el Ministerio de la Producción, conforme al artículo 2° del Decreto N° 0103/05, será la Autoridad de Aplicación del citado decreto, con facultades para el dictado de normas reglamentarias para cada llamado, y para realizar un procedimiento de selección de las entidades financieras, según la cual resultarán adjudicatarias las que ofrezcan la menor tasa de interés, todo conforme al régimen establecido por esa norma;

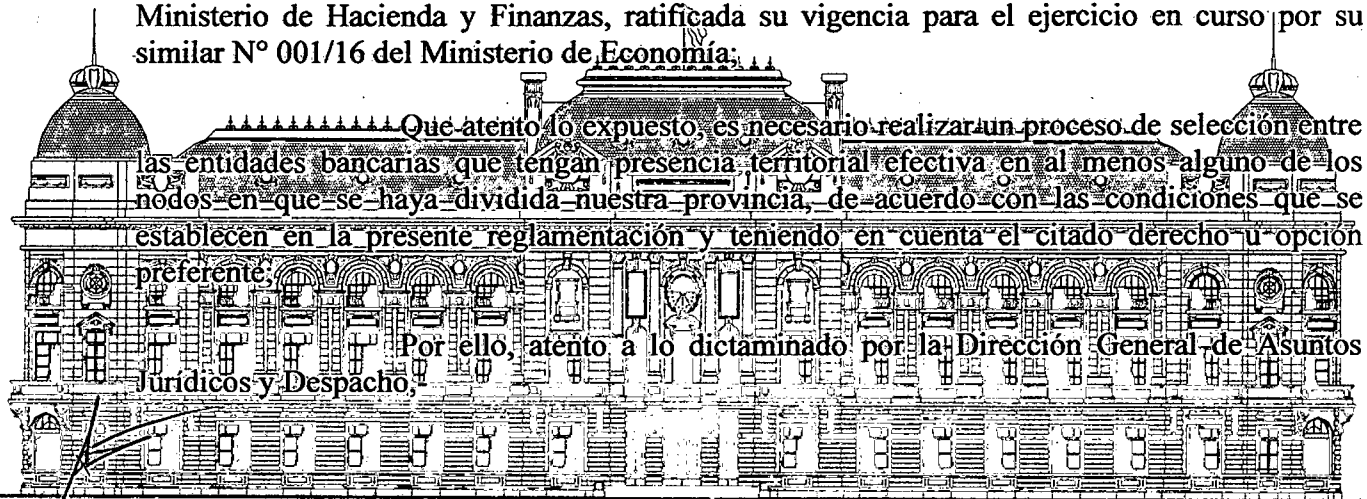
Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, por medio de la cual se seleccionó a la entidad bancaria que actualmente se desempeña como agente financiero y caja obligada de la provincia, dicho procedimiento debe contemplar el derecho u opción preferente para el mismo hasta el límite impuesto en la presente reglamentación;

Que la gestión propiciada excederá el presente ejercicio por lo que deberá encuadrarse en lo normado por el artículo 54 inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 1757/56;

Que la Dirección General de Administración procedió a registrar el Compromiso Preventivo del gasto bajo el N° 138/16 -SIPAF-, en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 82 de la Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 3748/06, y la cuota financiera se solicitará en el trimestre correspondiente según Resolución N° 010/04 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada su vigencia para el ejercicio en curso por su similar N° 001/16 del Ministerio de Economía;

Que atento lo expuesto, es necesario realizar un proceso de selección entre las entidades bancarias que tengan presencia territorial efectiva en al menos alguno de los nodos en que se haya dividida nuestra provincia, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente reglamentación y teniendo en cuenta el citado derecho u opción preferente;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//3.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Invitar a las entidades bancarias radicadas en la Provincia de Santa Fe a participar del proceso de selección para la asignación de cupos de crédito con subsidio de tasa a cargo de la Provincia de Santa Fe, en el marco de un programa de asistencia financiera a empresas productivas, industriales, agropecuarias y de servicios relacionados a la producción, que reúnan la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PyME) en un todo de acuerdo a lo definido en la Resolución N° 357/15 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, por un monto total de hasta PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000), conforme a los términos y condiciones establecidos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- La invitación a participar del proceso de selección se realizará de acuerdo al Decreto N° 0103/05 y sus modificatorios N°s 0468/06 y 1301/07 que establecen un procedimiento que deberá cumplirse en todos los programas de asistencia financiera a empresas en los cuales la provincia participe mediante la bonificación o subsidio de la tasa de interés. Las entidades interesadas deberán retirar la documentación a la que se hace referencia en la presente resolución y requerir mayor información en la Secretaría de Industria, Agregado de valor e Innovación o la Subsecretaría de Financiamiento e Inversiones del Ministerio de la Producción, sita en Boulevard Pellegrini 3100, primer piso, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 3º.- La línea estará destinada a financiar al sector Industrial en general, ya sea que la actividad sea desarrollada o no en Parques o Áreas Industriales, sean estas reconocidas o no por la autoridad competente como tales, a la adquisición de maquinaria agrícola para la producción primaria y a la producción pecuaria, originada en la cría intensiva y con alto grado de utilización de tecnología en avicultura, piscicultura, producción porcina y lechería – bajo el sistema productivo conocido como “tambo estabulado” – en tanto las mismas estén radicadas o se radiquen dentro del territorio provincial, tengan todas las habilitaciones exigidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales o comunales competentes que correspondan y los bienes y servicios a adquirir que formen parte del proyecto –excluidos la compra de inmuebles, vehículos livianos, pago de sueldos y honorarios – y sean utilizados económicamente en forma preponderante en el territorio de la Provincia de Santa Fe. Para el caso de financiación de maquinaria agrícola se requerirá que la misma sea fabricada en la Provincia de Santa Fe por parte de establecimientos cuyos titulares, socios o accionistas mayoritarios puedan considerarse personas físicas o jurídicas de origen nacional. Las empresas destinatarias de los créditos deberán tramitarlos en alguna o algunas de las Entidades Bancarias adjudicatarias en el departamento que se corresponda con el lugar geográfico donde tendrá principalmente ejecución su proyecto. Asimismo, el Beneficiario del crédito deberá contar al momento del desembolso del préstamo con la “Constancia de Cumplimiento Fiscal” según Resolución General Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (A.P.I.) N° 19/11 y sus modificatorias y complementarias.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//4.-

ARTICULO 4º.- Las características y condiciones de los préstamos, de acuerdo a cada uno de los destinos, son los siguientes:

Destino I	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO EN GENERAL.
Monto Mínimo y Máximo de crédito por solicitante	Mínimo \$ 100.000 (sin I.V.A.) y Máximo \$ 10.000.000 (sin I.V.A.).
Monto Máximo a Financiar	Hasta el 80% del monto total de la Inversión (sin I.V.A.)
Plazo Amortización	Desde 48 meses y sin tope de Plazo.
Plazo de Gracia	Hasta 12 meses para el capital.
Plazo de Bonificación	Hasta 48 meses, incluye plazo de gracia para capital.
Sistema de Amortización	A satisfacción de la entidad financiera (Sistema Alemán o Sistema Francés).
Período de Amortización	Mensual, trimestral o semestral.
Garantías	A satisfacción de la entidad financiera, o por el sistema de S.G.R.

Destino II	CAPITAL DE TRABAJO INCLUIDO EN EL PROYECTO A FINANCIAR
Monto Máximo de crédito por solicitante	Hasta el 20% del monto total del financiamiento otorgado (sin I.V.A.).
Plazo Amortización	Desde 48 meses y sin tope de Plazo.
Plazo de Gracia	Hasta 12 meses para el capital.
Plazo de Bonificación	Hasta 48 meses, incluye plazo de gracia para capital.
Sistema de Amortización	A satisfacción de la entidad financiera (Sistema Alemán o Sistema Francés).
Período de Amortización	Mensual, trimestral o semestral.
Garantías	A satisfacción de la entidad financiera, o por el sistema de S.G.R.

Los bienes y servicios a financiarse deberán estar respaldados por comprobantes de compra que posean fecha de emisión igual o posterior a la fecha de la firma del correspondiente convenio por parte de cada entidad adjudicataria. Los fondos provenientes de los préstamos otorgados bajo esta línea deberán ser destinados por parte del tomador al fin por el que se declara elegible y ser ejecutados (erogados) en un plazo máximo de seis (6) meses corridos a partir de su otorgamiento. A su vez una empresa podrá ser tomadora de este crédito en una o distintas entidades financieras adjudicatarias del nodo que le corresponda siempre y cuando la suma de los montos obtenidos en todas ellas no supere el monto máximo de préstamo establecido. Para acceder al beneficio del financiamiento el solicitante deberá presentar a la Entidad Bancaria adjudicataria un CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD emitido a estos



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//5.-

efectos por la Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación, donde el Banco verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos de ésta línea. En este certificado se indicará el nodo a donde debe afectarse el crédito solicitado, en función del lugar físico a donde tendrá ejecución principal el proyecto. Para los casos excepcionales en que se financien obras o equipamiento fabricado a pedido del beneficiario, la entidad financiera indicará los motivos que justifiquen su demora a la Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación la cual podrá conceder un plazo adicional nunca mayor al mencionado precedentemente y autorizar nuevos destinos elegibles.

El Banco deberá correr vista de estos casos a la Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación, para que la misma verifique su pertinencia y determine su procedencia o no. En los casos que el Banco verifique situaciones de evidente incumplimiento por parte de los tomadores, el mismo se compromete a informarlas a la Autoridad de Aplicación a los fines de evaluar posibles sanciones para el tomador del crédito.-

ARTICULO 5°.- El subsidio de tasa a cargo de la provincia, será igual a OCHO puntos porcentuales (8,00%) de la tasa nominal anual total adjudicada a las entidades bancarias que resulten adjudicatarias. Adicionalmente, se bonificará UN punto porcentual (1,00%) a los siguientes Localidades:

- Nodo 1 – Reconquista – La totalidad de localidades incluidas;
- Nodo 2 – Rafaela – los siguientes Departamentos: 9 de Julio (todos los Distritos) y San Cristóbal (todos los Distritos);
- Nodo 3 – Santa Fe – del Departamento San Justo los siguientes distritos: Pedro Gómez Cello, La Camila, Vera y Pintado, La Criolla, La Penca y Caraguatá, Gobernador Crespo, San Martín Norte, Colonia Dolores, Colonia Silva, Marcelino Escalada, Ramayón.-

ARTICULO 6°.- Las entidades financieras deberán presentar sus ofertas en forma separada para cada uno de los Nodos cuya delimitación territorial se establece en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. Cada oferta no podrá ser inferior a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) computando cada nodo en forma individual. Los nodos se identifican como:

NODOS	NODO 1 Reconquista	NODO 2 Rafaela	NODO 3 Santa Fe	NODO 4 Rosario	NODO 5 Venado Tuerto
Monto a Licitar	\$ 90.000.000,00.-	\$ 100.000.000,00.-	\$ 120.000.000,00.-	\$ 210.000.000,00.-	\$ 80.000.000,00.-

En la presentación se indicará en forma individualizada y clara el monto total de préstamo ofertado para cada Nodo y por cuál o cuáles Nodos están haciendo su propuesta, pudiendo hacerlo por uno sólo nodo, para más de un Nodo, o para cada uno de los Nodos, observando los cupos máximos establecidos para cada Nodo. Ninguna entidad podrá ser adjudicataria por más del 50% (cincuenta por ciento) del monto a licitar en uno o más Nodos. De ese monto total hasta una sexta parte podrá ser destinado al financiamiento de la adquisición de maquinaria agrícola fabricada en la Provincia de Santa Fe y producida por fábricas cuyo capital pueda ser considerado de origen nacional. Se establece que no se aceptarán ofertas que superen una Tasa de interés máxima y fija para todo el plazo de la



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//6.-

operación del veintidós por ciento nominal anual (22% TNA). De recibirse propuestas que soliciten una tasa anual superior a esta, las mismas resultarán sin más desestimadas.-

ARTICULO 7º.- El riesgo crediticio de la operación será asumido íntegramente por las propias entidades bancarias participantes y las garantías que soliciten o no serán a su entera satisfacción. Considerándose de especial interés para la provincia, la utilización del sistema de Sociedades de Garantía Recíprocas para avalar los mismos.-

ARTICULO 8º.- El acto de apertura de ofertas se realizará el día 17 de marzo de 2016 a las once (11.00) horas, en la sede del Ministerio de la Producción, sita en calle Boulevard Pellegrini 3100, primer piso, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha y horario hasta el cual las entidades bancarias invitadas podrán presentar sus ofertas en un único sobre cerrado, conteniendo la información del formulario que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución. En la nota de presentación de las propuestas, deberán manifestar en forma expresa que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Decreto N° 0103/05 y la presente resolución. Las entidades bancarias deberán designar uno o más representantes, debidamente acreditados, para que presencien el acto de apertura de propuestas y firmen el correspondiente acta.-

ARTICULO 9º.- Las adjudicaciones se realizarán por Nodo, privilegiando las propuestas que oferten la menor tasa de interés anual hasta agotar el cupo asignado a cada Nodo y cumpliendo el requisito que ninguna entidad bancaria resulte favorecida con más de un 50% del cupo total establecido para el respectivo Nodo.

A igualdad de tasas ofrecidas y excedente de fondos ofertados, se adjudicará en forma proporcional entre todos los oferentes en cuestión, en función del monto originalmente ofertado en forma individual por cada Entidad respecto del importe resultante de la sumatoria de dichas propuestas y al cociente resultante para cada Entidad se lo multiplicará por el monto total remanente disponible para el Nodo en cuestión, teniendo en cuenta la precitada limitante del 50%.-

ARTICULO 10º.- En el caso que las ofertas recibidas en alguno o algunos de los nodos resultara con insuficiencia de fondos producto del cumplimiento de la citada restricción porcentual, el Ministerio de la Producción podrá optar por dejar sin efecto o aplicar parcialmente la restricción del 50% en dicho Nodo, a los fines de poder adjudicar un monto igual o lo más próximo posible al cupo total licitado en ese Nodo.-

~~ARTICULO 11º.-~~ Una vez adjudicados los cupos, las entidades beneficiadas contarán con un plazo improrrogable de 30 días corridos para la suscripción del respectivo convenio individual con cada Entidad adjudicataria. Formalizado el mismo, cada Banco tendrá un plazo improrrogable de seis (6) meses corridos a partir de la firma del mismo para liquidar los créditos por el monto total adjudicado. Cumplido o no dicho período, cualquier Entidad que haya agotado el cupo que se le otorgó en cualquiera de los nodos en que resultó adjudicataria, y/o en el caso de existir remanentes de otras entidades que no se presentaron en tiempo y forma a la firma del respectivo convenio, o que habiendo transcurrido el plazo previsto de seis (6) meses no hayan finalizado la ejecución del cupo adjudicado, mediante presentación formal a la Subsecretaría de Financiamiento e Inversiones del Ministerio de la Producción, podrán solicitar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

1/7.-

que se le reasigne a su favor los cupos de plazo vencido no otorgados en dicho Nodo correspondientes a otra u otras entidades financieras que no hubieran formalizado el respectivo convenio o no hayan liquidado en término la totalidad del monto adjudicado. Este procedimiento, comenzará primero por reasignar el monto disponible proveniente de la no formalización de Convenios y luego con la apropiación del cupo vacante de las entidades que mayor monto nominal pendiente de ejecución y de plazo vencido posean a la fecha de recepcionar la nota de solicitud. Las reasignaciones de cupo siempre operarán primero respecto de montos vacantes de colocación por otras Entidades Financieras dentro del mismo Nodo. Si ello no fuera posible por inexistencia de saldos pendientes de ejecución en un determinado Nodo, la reasignación de los fondos desde otros nodos deberá operar primero apropiando fondos ociosos de la misma Entidad solicitante en cualquiera de los otros nodos en los que la misma pudiera disponer de un remanente de fondos adjudicados pendientes de colocación y de plazo vencido, comenzando la reasignación desde el Nodo donde exista un mayor monto pendiente de ejecución en valores absolutos. Agotada dicha instancia sin haberse satisfecho la necesidad de fondos, los mismos deberán provenir de otras Entidades financieras adjudicatarias y en mora, existentes en cualquiera del resto de los nodos donde se verifica subejecución de colocación de cupos, comenzando el proceso de reasignación de fondos primero por la Entidad de cualquiera de los nodos que mayor monto absoluto pendiente de cumplimiento posea y así sucesivamente hasta ser agotada la necesidad del Ente que pide la reasignación de los fondos o haberse agotado el cupo total de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000) previsto para los cinco nodos en esta convocatoria.-

ARTICULO 12º.- El Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, podrá ejercer su derecho de opción preferente. Dicha opción consiste en tener la posibilidad de superar la mejor oferta y, en caso de hacerlo, resultar adjudicatario por la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, una vez preseleccionadas las ofertas, se requerirá al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la mejora de la/s tasa/s nominal/es presentada/s por la/s mejor/es oferta/s y siempre teniendo en cuenta el límite establecido que ninguna entidad en forma individual puede ser adjudicataria de mas del 50% del cupo crediticio adjudicado para cada Nodo. El Nuevo Banco de Santa Fe S.A., deberá comunicar por escrito a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles su voluntad en tal sentido.-

ARTICULO 13º.- La preadjudicación será realizada por una Comisión ad-hoc integrada por el Subsecretario de Financiamiento e Inversiones; el Secretario de Industria, Agregado de Valor e Innovación; el Subsecretario de Administración y Coordinación Técnica y Legal del Ministerio de la Producción, pudiendo el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe designar un representante. La Comisión deberá confeccionar la lista de entidades bancarias preadjudicadas, sobre la base de la cual la el Ministerio de la Producción procederá a adjudicar en forma definitiva los cupos de crédito correspondiente a cada una de las Entidades Financieras en los Nodos sometidos al proceso de selección, hasta que los mismos se agoten y según los criterios señalados en la presente resolución. Esta adjudicación definitiva será previa a la suscripción de los respectivos convenios previstos en el artículo 7º del Decreto N° 0103/05 y su modificatoria Decreto 1301/07.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

//8.-

ARTICULO 14 °.- Una vez iniciada la operatoria, las entidades deberán remitir, entre los días 1 y 10 de cada mes, la información sobre las operaciones otorgadas en el mes anterior separadas en función de los Nodos a que correspondan las mismas, en hoja membretada, con carácter de declaración jurada, firmada por los funcionarios autorizados, con el soporte magnético respectivo, en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Número de préstamo, identificando en un prefijo el número de nodo.
- b) Apellido y nombre o razón social del tomador.
- c) Número de CUIT.
- d) Domicilio y Teléfono.
- e) Identificación del Representante Legal y carácter del mismo
- f) Destino del préstamo con indicación de monto, aportando información clara y detallada de cada aplicación o destino.
- g) Fecha de acreditación del préstamo.
- h) Capital total acreditado.
- i) Tasa de interés, expresada como Tasa Nominal Anual.
- k) Plazos otorgados de Gracia y Amortización del préstamo.
- n) Importe de la cuota del cronograma de pagos con sus componentes de capital e interés.
- o) Numerales totales de la operación.

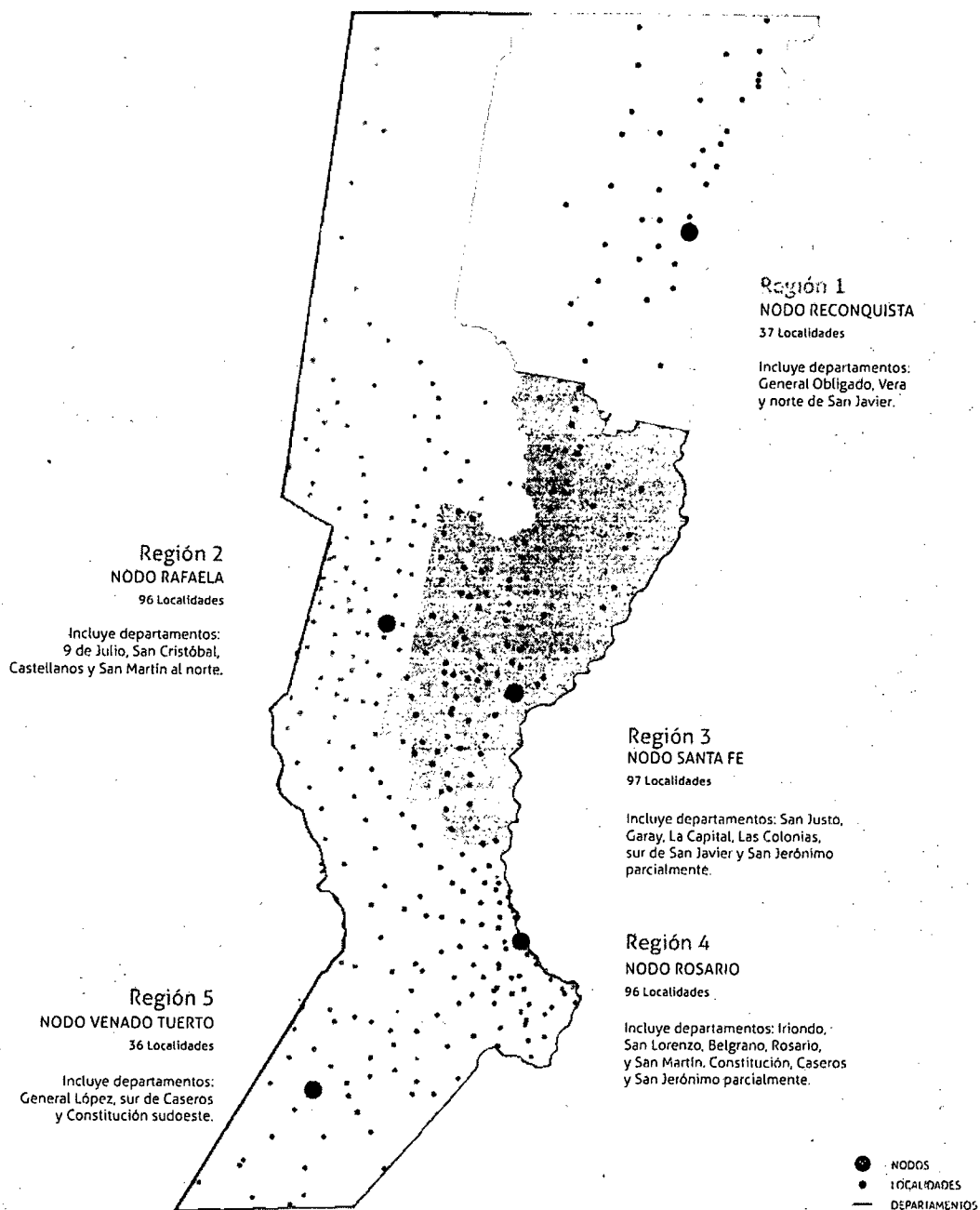
ARTICULO 15°.- En tanto y en cuanto en la presente no se halle previsto otro tratamiento y para los casos que no se encuentren expresamente reglamentados en esta resolución y siempre que las disposiciones no sean contrarias al espíritu de esta reglamentación, se aplica en forma supletoria – tanto para las Entidades Financieras adjudicatarias, como para los tomadores del crédito – la Circular A5874 “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera” dictada el 31 de Diciembre de 2015 por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y en su caso por las que la reemplacen oportunamente.-

ARTICULO 16°.- Imputar la suma de \$ 8.303.000 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL), conforme al registro contable PCP N° 138/16 – Compromiso Preventivo- el que se agrega y forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 17°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

LUIS CONTIGIANI
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Provincia de Santa Fe

ANEXO I



[Handwritten signature]



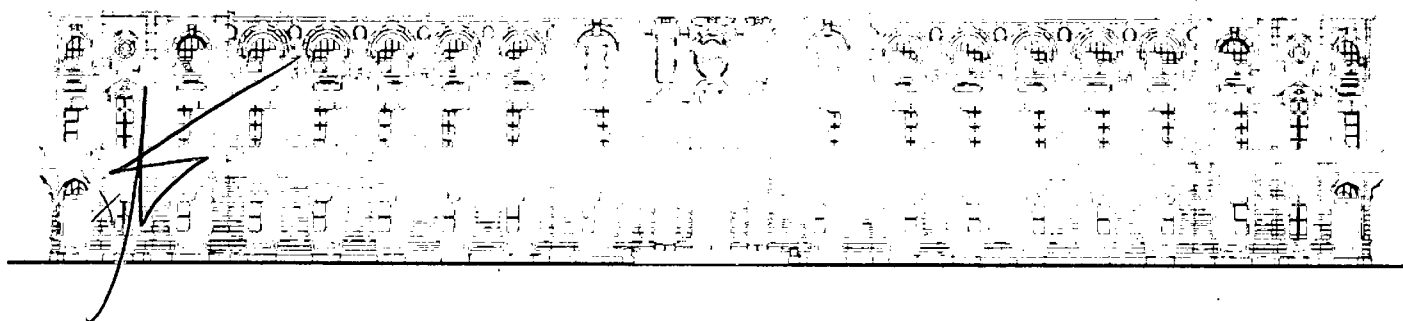
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° **120**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2016

ANEXO II OFERTA CREDITICIA POR NODO

ASISTENCIA FINANCIERA A LA INDUSTRIA PCIA. DE SANTA FE		
OFERTA DE CUPO CREDITICIO CORRESPONDIENTE AL NODO.....		
Entidad Financiera:		
Domicilio:	Localidad:	CP:
Contacto:	Teléfono:	E-mail:
Destino:		
Monto total a licitar: Pesos – (en letras)		En \$:
Oferta de tasa de interés máxima a percibir por nuestra entidad aplicable a préstamos con destino establecido en el art. 3° de la Resolución N° ...		
Cupo: \$ (pesos).....	Tasa Fija: ... % T.N.A. (*)	
Cupo: \$ (pesos).....	Tasa Fija: ... % T.N.A. (*)	
Cupo: \$ (pesos).....	Tasa Fija: ... % T.N.A. (*)	
(*) Indicar la tasa de interés expresada como Tasa Nominal Anual Vencida.		
Fecha de apertura de ofertas:	Resolución N°:	
Observación: se deberá completar y presentar este anexo en forma separada por cada uno de los Nodos donde se presenta oferta crediticia.		
Firma, aclaración y cargo		



Pedidos de contabilización - Ejercicio: 2016

Institución: 30 - M. Producción S.A.F.: 1 - MProducción (DGA)

Datos básicosTipo de registro: **Compromiso preventivo**Número de pedido: **138**

Estado actual: Autorización Rector

Fecha de registro: 03/03/2016

Fecha imputación: 03/03/2016

Fecha firmado: 04/03/2016

Código de gasto: ---

Nivel de autoriz.: Sec. de Hacienda

Expediente: 00701-0101447-3

Préstamo: ---

Documento de respaldo: ---

Pedido de origen: Ejercicio: --- Número: ---

Concepto: BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS.

Beneficiario: ---

Imputaciones

Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Importe	Subtotal
33.0.0.0	111	5.1.9.4	82-63-0	4.6.0	8.303.000,00	
						8.303.000,00
Monto total:						8.303.000,00

Monto total en letras: Ocho millones trescientos tres mil.-

Resp. Unidad Ejecutora

Responsable de Registro

Vic. Ma. Alejandra Acosta
COORD. GRAL. DE INFORMES
Y LIQUIDACIONES DE GASTOS -
DGA - Ministerio de la Producción



Resp. del S.A.F. o S.A.Fo.P.

C.P.N. Viviana Marini
Directora Gral. de Administración
D.G.A. - Ministerio de la Producción